

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 519- 2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 519-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2012. Las 13h40.- **VISTOS:** 1. El día lunes 16 de mayo de 2011, a las 15h03, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 519-2011-TCE, en cinco fojas útiles. De la documentación que obra en el expediente consta el Parte Policial informativo de fecha 08 de mayo de 2011, suscrito por el señor Subteniente de Policía, Lenin Herrera Salas, Jefe del Destacamento Rural de Rocafuerte, mediante el cual informa que entregó diecisiete boletas informativas por infringir la ley seca, entre estas consta la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-014597-2011-TCE entregada al señor Jhonny Gabriel Carreño Vera, con cédula de ciudadanía No. 131605612-4, por el señor Cabo Primero de Policía Félix Paz Cumbico. La infracción electoral presuntamente infringida es la tipificada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas." 2. El expediente fue sorteado, el día 16 de mayo de 2011 y remitido a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante Memorando No. 031-J.AC-TCE-2012 de 30 de mayo de 2012, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la Dra. Alexandra Cantos Molina en su calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite el Acta de Entrega-Recepción de cincuenta y siete expedientes de presuntas infracciones electorales cometidas en la provincia de Manabí y que fueron asignadas a ese Despacho. 3. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por Boleta Informativa al Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la distribución y sorteo de causas ingresadas en el año 2011 entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo; correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbios y Napo. 4. Mediante Oficio No. 334-2012-TCE-SG-JU de 2 de julio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 519-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 02 de julio de 2012, a las 11h57 en once fojas. 5. Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral,

al ciudadano JHONNY GABRIEL CARREÑO VERA, en el domicilio que consta en la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: calle Resbalón, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí. Si no fuera posible ubicarlo en esa dirección se lo citará en la calle principal, del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, en atención al documento que obra a fojas 15 a 16 de los autos, remitido por la Lcda. Sandra Vaca Torres, Líder de Archivo Índice Nacional de Identificación y Cedulación. En el caso de no poder citar al presunto infractor en el domicilio señalado, se lo citará por una sola vez por la prensa en un periódico que circule en la provincia de Manabí; y para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **martes 11 de septiembre de 2012 a las 15h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal), en la ciudad de Portoviejo. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor, que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará defensor o defensora pública para que asuma su defensa para que presente todas las pruebas de descargo de que se creyere asistido. **CUARTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Subteniente de Policía Lenin Herrera Salas y el señor Cabo Primero de Policía Félix Paz Cumbico, a quienes se le notificará en el Comando Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señaladas. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Coordinador de la Defensoría Pública en la Provincia de Manabí, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto. **b)** En la Comandancia Provincial de Policía de Manabí No. 4, a su Comandante para que garantice la comparecencia del señor Subteniente de Policía Lenin Herrera Salas y el señor Cabo Primero de Policía Félix Paz Cumbico. **c)** Oficiese al Director Nacional de Personal de la Policía Nacional, para que proceda a la ubicación de los mencionados agente del orden, garantizando que comparezca en la fecha señala en el presente Auto. **SEXTO.-** Oficiese al Comandante Provincial de Policía de Manabí No. 4, para que el plazo de tres días remita a este Despacho, copia certificada del Oficio No. 2011-2141-CP-4 de 08 de mayo de 2011, suscrito por el Coronel de Policía de E.M señor Carlos Orbe Fiallo, así como del Parte Policial informativo de 08 de mayo de 2011, a las 09h00, suscrito por el señor Subteniente de Policía Lenin Herrera Salas, Jefe del Destacamento Rural de Rocafuerte. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral así como en la Delegación Provincial Electoral de Manabí. **OCTAVO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.
Certifico.- Quito, 27 de agosto de 2012

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

